



# Reglamento de Biblioteca

Universidad Central del Este  
San Pedro de Macorís, RD  
Mayo 2010

# Reglamento de Biblioteca

## INDICE

### **CAPITULO I**

De la definición y funciones

### **CAPITULO II**

De la estructura organizacional de la Biblioteca

### **CAPITULO III**

De los usuarios y visitantes especiales

### **CAPITULO IV**

De los servicios de la Biblioteca

### **CAPITULO V**

De los préstamos

### **CAPITULO VI**

Del uso de los equipos audiovisuales

### **CAPITULO VII**

Del horario de la Biblioteca

### **CAPITULO VIII**

De las obligaciones de los usuarios

### **CAPITULO IX**

De las faltas y sanciones

### **CAPITULO X**

Disposiciones generales

## **PRESENTACION**

La Biblioteca Universitaria juega un rol fundamental en la construcción del conocimiento al facilitar a estudiantes, docentes e investigadores recursos bibliográficos y documentos electrónicos para el desarrollo de competencias que les permitan una utilización más efectiva y significativa de la información y el conocimiento disponible.

Este documento es la normativa para la actuación, de los empleados y los usuarios de la Biblioteca. Ha sido elaborado teniendo en cuenta la visión, misión y objetivos de la Institución. De esta manera, su propósito es contribuir al logro de los objetivos de la Biblioteca, especialmente en lo que concierne a la gestión de la información y la administración del conocimiento.

El documento está estructurado en diez capítulos, de los cuales, el primero trata de la definición y funciones, el segundo de la estructura organizacional de la Biblioteca y los otros capítulos tratan de los servicios, del horario, de las obligaciones de los usuarios, de las faltas y sanciones y finalmente, sobre las disposiciones generales.

Podemos recordar la frase de Carlyle, quien dijo “La verdadera universidad es una buena colección de libros”. En este sentido, la Biblioteca es uno de los principales componentes dentro de la estructura académica y de investigación de la UCE

## **CAPITULO I**

### **De la definición y funciones**

#### **Artículo 1**

La Biblioteca es un Centro de Recursos para el Aprendizaje, de cobertura nacional, cuyo objetivo fundamental es apoyar las labores de los docentes, estudiantes, gestores académicos e investigadores y servir de apoyo a las labores culturales y de extensión de la Universidad.

#### **Artículo 2**

La Biblioteca de la Universidad Central del Este UCE, está integrada por la Sede Central ubicada en el campus principal y unidades en los diferentes Recintos. Sus recursos están constituidos por fondos bibliográficos y documentales en diferentes soportes, tales como: libros, folletos, revistas, bases de datos, audiovisuales y documentos en línea, entre otros.

#### **Artículo 3**

##### **La Biblioteca tiene las siguientes funciones:**

- ✓ Facilitar a la Comunidad Universitaria servicios diversificados de acceso a la información y documentación científica y técnica, tanto impresa como digital, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información. Así mismo, el acceso a otras Bibliotecas y Centros de Documentación tanto nacionales como internacionales.
- ✓ Formar colecciones generales y especializadas en información científica y técnica que sirvan a los programas de docencia e investigación de la institución.
- ✓ Integrarse en redes, consorcios y sistemas de información para potenciar el objetivo fundamental anteriormente descrito.
- ✓ Implantar, mantener y desarrollar programas de informatización y la aplicación de las nuevas tecnologías de la información en los servicios de la Biblioteca.
- ✓ Organizar, promover e impartir formación a los usuarios, para potenciar el uso de los recursos y servicios de la Biblioteca.

## CAPÍTULO II

### De la estructura organizacional de la Biblioteca

#### Artículo 4

La Biblioteca está organizada en las áreas de: Subdirección, Selección y Adquisición, Procesos Técnicos, Servicios al Público, Automatización e Internet.

#### Artículo 5

Por cada área de la Sede Central, hay un Encargado. Sus funciones están descritas en el Manual de Procedimientos de la Biblioteca; entre cada área se establece la máxima coordinación, colaboración y comunicación, con el fin de conseguir el óptimo y eficaz funcionamiento de la Biblioteca

#### Artículo 6

La Biblioteca cuenta con las siguientes colecciones: Referencia, Hemeroteca, Colección General y Ciencias de la Salud, Colección Dominicana, Tesis y Trabajos de Grado.

#### Artículo 7

Los Encargados de Biblioteca en los Recintos, fuera de la Sede Central, dependen administrativamente del Director del Recinto y ejercen sus funciones con la asesoría y supervisión técnica de la Sede Central.

#### Artículo 8

Existe un Comité de Biblioteca Permanente, conformado por 7 (siete) miembros. Ellos son:

Vice-Rector(a) Académico(a)-**Quien la preside.**

Director de la Biblioteca-**Secretario Ejecutivo**

Director del Departamento de Desarrollo Profesorado, **Miembro**

Vicerrector de Estudios de Graduado y Educación Continuada, **Miembro**

Director Instituto de Investigación, **Miembro**

Coordinador Académico, **Miembro**

Decano Asociado de la Escuela de Medicina, **Miembro**

## **Artículo 9**

### **Son Funciones del Comité de Biblioteca:**

1. Apoyar el contacto del Director de Biblioteca con las Autoridades de la UCE, personal docente, estudiantes y con los Recintos.
2. Gestionar recursos para el desarrollo de las colecciones de la Biblioteca a través de diferentes actividades.
3. Apoyar y participar en la organización de actividades para el estudio de las necesidades de la Biblioteca y formación de usuarios.
4. Servir como ente motivador para la introducción de nuevas tecnologías y productos virtuales en el proceso enseñanza-aprendizaje
5. Adquirir libros y suscripciones a revistas, intercambio de publicaciones, encuadernación y material de bibliotecas en general.
6. Distribución de las donaciones de libros entre los profesores.

## **CAPITULO III**

### **De los usuarios y visitantes especiales**

#### **Artículo 10**

Se definen las siguientes categorías de usuarios para La Biblioteca de la UCE, usuarios internos y externos. Son usuarios internos, todas aquellas personas que conforman la Comunidad Uceana: estudiantes, profesores, gestores académicos, investigadores, funcionarios y empleados de la UCE.

#### **Artículo 11**

Son usuarios externos, todas aquellas personas que utilicen sus servicios y/o facilidades y que no forman parte de la comunidad Uceana.

#### **Artículo 12**

Los usuarios externos necesitan obtener el carnet de lector visitante de la Biblioteca. Para su adquisición, se requiere la presentación de un documento de identidad, una foto y el pago de una cuota establecida por la Institución.

#### **Artículo 13**

Se consideran visitantes especiales a los conferencistas, expositores, autores de libros y personalidades distinguidas.

## **CAPITULO IV**

### **De los servicios de la Biblioteca**

#### **Artículo 14**

Los servicios que la Biblioteca presta al público son los relativos a la información bibliográfica y documental, la lectura en sala, actividades para la formación cultural y científica de los usuarios y el préstamo de libros.

### **Artículo 15**

Para hacer uso de los servicios de la Biblioteca, el usuario debe presentar el carnet de identificación personal otorgado por la UCE. Dicho carnet tiene validez mientras dure el período de vigencia del mismo. El carnet es un documento personal e intransferible. Los carnets dañados, maltratados o mutilados se consideran no válidos.

### **Artículo 16**

En la búsqueda de información, El usuario dispondrá del Servicio de Referencia, que consiste en la ayuda personal que dan los Bibliotecarios a los usuarios de la Biblioteca con el fin de que éstos puedan encontrar sin demora la información que necesitan con fines de estudio o de investigación.

### **Artículo 17**

El Director de la Biblioteca organizará talleres de capacitación para el uso apropiado de las bases de datos y otras actividades de formación de usuarios.

### **Artículo 18**

Para la búsqueda de información, la Biblioteca ofrece a la comunidad universitaria el servicio de internet gratuito. Los gastos de impresión o copiado, serán cubiertos por los usuarios.

### **Artículo 19**

El área de Internet requiere mantener la disciplina, el orden y el silencio para facilitar su desenvolvimiento.

### **Artículo 20**

En el área de Internet, sólo se permite el uso de periféricos autorizados por la Dirección de la Biblioteca.

## **CAPITULO V**

### **De los préstamos**

#### **Artículo 21**

La Biblioteca, mediante el servicio de préstamo, facilita, en la medida de sus posibilidades, los fondos bibliográficos y documentales a todos los usuarios internos, a los cuales se les permite llevar libros a domicilio.

#### **Artículo 22**

A los usuarios externos se les presta recursos bibliográficos y documentales, únicamente para su uso dentro de la Biblioteca

#### **Artículo 23**

Cada libro puede ser prestado al usuario por cinco (5) días laborables, siempre y cuando haya más de un ejemplar del mismo libro. Se permite una renovación por tres (3) días, si el libro no ha sido solicitado previamente por otro usuario.

#### **Artículo 24**

Quedan excluidos del préstamo a domicilio los libros de referencia, las revistas, las tesis y trabajos de grado y los equipos y materiales audiovisuales o en soportes informáticos.

#### **Artículo 25**

La devolución tardía del material prestado, implica el establecimiento de una sanción por parte de la Dirección de la Biblioteca.

#### **Artículo 26**

La cantidad máxima de libros prestados a cada usuario es de tres (3) a la vez.

### **Artículo 27**

La mutilación o deterioro de las obras, la pérdida de éstas o la demora en la devolución conlleva la reposición, mediante compra de dicha obra, y de no ser posible, el usuario debe pagar la cantidad a que asciendan los gastos por su reparación o reposición.

### **Artículo 28**

Queda prohibido fotocopiar las tesis, monografías y trabajos de investigación, con el fin de proteger los derechos de autor

## **CAPITULO VI**

### **Del uso de los equipos audiovisuales**

#### **Artículo 29**

El uso de los equipos audiovisuales, se ha reglamentado de la siguiente manera:

Su uso es exclusivamente institucional

El usuario debe llenar la hoja de solicitud diseñada para tales fines y presentar su carnet de la UCE actualizado, el cual le será devuelto.

En la hoja de solicitud, el usuario debe especificar la hora de devolución del equipo. Si hay algún retraso, La Dirección de la Biblioteca establecerá una sanción.

Los Data Show se prestan exclusivamente a los Docentes, Directores Académicos y Administrativos y los estudiantes.

Los usuarios son responsables de devolver los equipos en las mismas condiciones en que se les prestó. Al efecto, el empleado de Audiovisuales, revisará el equipo antes y después de entregado, siempre en presencia del usuario. Cualquier daño que se detecte correrá por cuenta del usuario.

La devolución de los equipos debe realizarse en el plazo establecido por la Dirección. Ningún equipo puede permanecer fuera de la Institución sin previa autorización de la Dirección de la Biblioteca.

## **CAPITULO VII**

### **Del horario de la Biblioteca**

#### **Artículo 30**

1. La Biblioteca funciona en el siguiente horario:

Lunes a viernes    8:00 a.m.-9:00 p.m.

Sábados            8:00 a.m.-7:00 p.m.

2. Las Bibliotecas de los Recintos funcionan en el horario establecido por cada uno de ellos

## **CAPITULO VIII**

### **De las obligaciones de los usuarios**

#### **Artículo 31**

Al utilizar las facilidades de la Biblioteca, los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

1. Cuidar las obras y todo el material bibliográfico y documental al que tengan acceso, evitando su mutilación o deterioro.
2. Responder por la pérdida de las obras entregadas en préstamo.
3. Guardar silencio en las salas de lectura.
4. Guardar la debida compostura en las instalaciones de la Biblioteca.
5. Cuidar el mobiliario y demás instalaciones de la Biblioteca.
6. Respetar al personal de la Biblioteca y a los demás usuarios de la misma.
7. Cumplir a cabalidad con el reglamento de la Biblioteca y el funcionamiento de la misma.

## **CAPITULO IX**

### **De las faltas y sanciones**

#### **Artículo 32**

Se prohíbe el consumo de alimentos o bebidas dentro de la Biblioteca.

#### **Artículo 33**

Se prohíbe la posesión y/o consumo de drogas o sustancias narcóticas, dentro de la Biblioteca.

## **CAPITULO X**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 34**

El Consejo Académico queda autorizado a proponer las modificaciones del presente reglamento.

#### **Artículo 35**

Se derogan las disposiciones que sean contradictorias al presente reglamento.

#### **Artículo 36**

Es responsabilidad del Consejo Superior Universitario la aprobación final de este reglamento.